

Normas Relevantes

07/01/2021

**Decreto Supremo N° 001-2021-PCM, que declara el Año 2021 como el “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

La norma declara el Año 2021 como el “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”, denominación que debe ser utilizada también en las lenguas indígenas u originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo señalado en el Mapa Etnolingüístico del Perú. Este mapa es aprobado mediante resolución ministerial del Ministerio de Cultura, el cual establecerá la traducción de la denominación del año 2021 en las lenguas indígenas u originarias que correspondan.

•••

12/01/2021

**Resolución de Superintendencia N° 035-2021-SUNAFIL, que aprueba los criterios normativos adoptados por el “Comité de Criterios en material legal aplicable al Sistema de Inspección del Trabajo de la SUNAFIL”**

La norma aprueba los criterios normativos adoptados por el “Comité de Criterios en material legal aplicable al Sistema de Inspección del Trabajo de la SUNAFIL” referente a los siguientes temas:

- Elección del presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ante falta de consenso de sus miembros.
- Participación de los representantes de los trabajadores o de la organización sindical en las actuaciones inspectivas.
- Medida de requerimiento en el caso de fiscalización a entidades públicas por falta de pago de conceptos dispuestos por laudos arbitrales emitidos en el marco de una negociación colectiva.

•••

14/01/2021

**Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, que modifica las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM**

La norma aprueba un nivel de alerta por departamento, establece la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas y dispone restricciones focalizadas conforme el siguiente detalle:

Moderado	Alto	Muy alto
Amazonas, Ayacucho, Huancavelica, Loreto, San Martín, y Ucayali.	Arequipa, Apurímac, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, La Libertad, Lima Metropolitana, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, Tumbes.	Ancash, Ica, Junín, Lambayeque, Piura, Tacna, y provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos del departamento de Lima.
Inmovilización social obligatoria desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas.	Inmovilización social obligatoria desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas.	Inmovilización social obligatoria desde las 19:00 horas hasta las 04:00 horas.
-	Prohibición del uso de vehículos particulares los días domingo.	Prohibición del uso de vehículos particulares e inmovilización social obligatoria los días domingo.
Restricciones focalizadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas en espacios cerrados: 40%</li> <li>▪ Artes escénicas en espacios abiertos: 60%</li> <li>▪ Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 50%</li> <li>▪ Restaurantes en zonas internas: 60%</li> <li>▪ Restaurantes en zonas al aire libre: 70%</li> <li>▪ Templos y lugares de culto: 30%</li> </ul>	Restricciones focalizadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas: 30%</li> <li>▪ Artes escénicas en espacios abiertos: 50%</li> <li>▪ Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 40%</li> <li>▪ Restaurantes en zonas internas: 50%</li> <li>▪ Restaurantes en zonas al aire libre: 60%</li> <li>▪ Templos y lugares de culto: 20%</li> </ul>	Restricciones focalizadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas: 20%</li> <li>▪ Artes escénicas en espacios abiertos: 40%</li> <li>▪ Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 30%</li> <li>▪ Restaurantes en zonas internas: 40%</li> <li>▪ Restaurantes en zonas al aire libre: 50%</li> <li>▪ Templos y lugares de culto: 10%</li> </ul>

•••

19/01/2021

**Decreto de Urgencia N° 004-2021, que establece medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por la COVID-19 y dicta otras medidas**

La norma tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan ampliar la oferta de servicios de salud a nivel nacional ante su creciente demanda, posibilitando la atención de los pacientes confirmados con la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, para garantizar la salud de la población.

Asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Final autoriza al Seguro Social de Salud a realizar la contratación de personal de salud bajo modalidad CAS mientras dure la Emergencia Sanitaria, así como transferencias para el otorgamiento de prestaciones de salud para los trabajadores comprendidos en la suspensión perfecta de labores y la Prestación Económica de Protección Social de Emergencia.

•••

21/01/20201

**Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, que aprueba por delegación la Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19**

La norma aprueba, por delegación, la versión 3 de la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.

•••

23/01/20201

**Ley N° 31114, que deroga el Decreto de Urgencia N° 014-2020, norma que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público**

La norma deroga el Decreto de Urgencia N° 014-2020 que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público.

**Ley N° 31115, que deroga los artículos 2, 3, 4 y 13 la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, norma que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público**

La norma deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020. Asimismo, restituye la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados por labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él; así como el literal n) del artículo 8.1 y el artículo 27.2 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, norma que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

•••

27/01/2021

**Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM**

La norma prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 28 de febrero de 2021. Asimismo, modifica el nivel de alerta por departamento, establece la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las partes y dispone restricciones focalizadas hasta el 14 de febrero, conforme el siguiente detalle:

Alto	Muy alto	Extremo
Piura, Loreto, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Ucayali y Madre de Dios.	Tumbes, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Cusco, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna.	Lima, Provincia Constitucional del Callao, Ancash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica y Apurímac.
Inmovilización social obligatoria desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas.	Inmovilización social obligatoria desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas.	Inmovilización social obligatoria desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. Se permite la salida para el desarrollo de actividades autorizadas, así como la salida peatonal por 1 hora como máximo en lugares cercanos al domicilio entre las 06:00 y 18:00 horas.
Prohibición del uso de vehículos particulares el domingo.	Prohibición del uso de vehículos particulares e inmovilización social obligatoria los días sábado y domingo.	Prohibición del uso de vehículos particulares todos los días.
Restricciones focalizadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas: 30%</li> <li>▪ Artes escénicas en espacios abiertos: 50%</li> <li>▪ Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 40%</li> <li>▪ Restaurantes en zonas internas: 50%</li> <li>▪ Restaurantes en zonas al aire libre: 60%</li> <li>▪ Templos y lugares de culto: 20%</li> <li>▪ Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 50%</li> <li>▪ Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 40%</li> <li>▪ Bancos y otras entidades financieras: 50%</li> </ul>	Restricciones focalizadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados o abiertos): 0%</li> <li>▪ Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 20%</li> <li>▪ Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50%</li> <li>▪ Restaurantes en zonas internas: 0%</li> <li>▪ Restaurantes en zonas al aire libre: 30%</li> <li>▪ Templos y lugares de culto: 0%</li> <li>▪ Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 0%</li> <li>▪ Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 0%</li> <li>▪ Bancos y otras entidades financieras: 50%</li> <li>▪ Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50%</li> </ul>	Restricciones focalizadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados o abiertos): 0%</li> <li>▪ Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 0%</li> <li>▪ Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 40%</li> <li>▪ Restaurantes y afines (zonas internas o al aire libre): 0%</li> <li>▪ Templos y lugares de culto: 0%</li> <li>▪ Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 0%</li> <li>▪ Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 0%</li> <li>▪ Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillajes y otros afines: 0%</li> <li>▪ Enseñanza deportiva y cultural: 0%</li> <li>▪ Bancos y otras entidades financieras: 40%</li> <li>▪ Transporte interprovincial de pasajeros (aéreo y terrestre): 0%, excepto en los vuelos que aterrizan y despegan de la Provincia Constitucional del Callao, cuya regulación será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</li> </ul>

Asimismo, se emitió la Fe de Erratas que dispuso que este decreto supremo entra en vigencia a partir del 31 de enero, con excepción del artículo 7, el cual entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

•••

28/01/20201

**Decreto de Urgencia N° 007-2021, que amplía el plazo de acogimiento al Programa de Garantías COVID-19 creado por la Ley N° 31050, Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las MYPES como consecuencia del COVID-19**

La norma dispone, de forma excepcional, ampliar el plazo de acogimiento al Programa de Garantías COVID-19 para la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y MYPES, previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31050 hasta el 31 de marzo de 2021.

•••

29/01/20201

**Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias**

La norma tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, a fin de contar con una adecuada normativa en materia de seguridad y salud, adaptada a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y trabajadores. Con ese objeto, regula las siguientes disposiciones:

- Modificación de los artículos 42, 49, 56, 102 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Incorporación de los artículos 27-A y 44-A al Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Incorpora la obligación de entregar los resultados de los exámenes médicos, conforme la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

•••

30/01/20201

**Decreto de Urgencia N° 009-2021, que dicta medidas extraordinarias y complementarias en materia económica y financiera para crear y gestionar el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y otras disposiciones complementarias**

La norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y complementarias en materia económica y financiera que permitan al Ministerio de Salud establecer su capacidad de respuesta para la aplicación del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 en el Perú, fortaleciendo su implementación a través de la creación del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19. Con ese objeto, regula las siguientes disposiciones:

- Creación del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19.
- Financiamiento para la creación y gestión del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y plataformas de gestión de datos, seguridad y servicios digitales para los ciudadanos.
- Plazo de regularización de contrataciones directas.
- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos.
- Establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto Supremo N° 011-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias**

La norma modifica el artículo 3.2 del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM referente a las restricciones focalizadas e incorpora un anexo al referido decreto, el cual contiene el detalle de las actividades permitidas para el nivel de alerta extremo.

•••

31/01/20201

**Resolución Ministerial N° 140-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria: Protocolo que establece las medidas de seguridad y prevención contra la COVID-19 para las actividades de la campaña electoral en las Elecciones Generales 2021**

La norma aprueba la Directiva Sanitaria N° 128-MINSA-2021-DGIESP “Directiva Sanitaria: Protocolo que establece las medidas de seguridad y prevención contra la COVID-19 para las actividades de la campaña electoral en las Elecciones Generales 2021”.

### **CASACIÓN LABORAL Nº 11185-2017 TACNA**

*El resarcimiento del lucro cesante se efectúa equitativamente bajo parámetros objetivos, tomando como referencia la última remuneración básica del trabajador en caso de que el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en un monto preciso*

La Corte concluye que la decisión del juez de fijar una valoración equitativa, según lo regulado en el artículo 1332 del Código Civil, no puede ser arbitrario o inmotivado, sino bajo parámetros objetivos, tomando como referencia la última remuneración del trabajador. Cabe precisar que la valoración equitativa se hace necesaria cuando el daño resulta de difícil comprobación.

Al respecto, la Corte constató que el trabajador dejó de laborar para la empresa desde que se produjo el despido incausado hasta su reincorporación. De este modo, se comprobó que la falta de cumplimiento de las remuneraciones causó un daño directo e inmediato al trabajador (lucro cesante). Así, según la Corte, un parámetro objetivo para valorar equitativamente el daño es tomando en consideración la última remuneración básica.



### **CASACIÓN Nº 14-2018 LIMA**

*En los hechos se determinó que dos empresas eran en realidad una única empresa (“real empleador”), quienes pretendían crear la ficción de 2 empresas distintas por intermedio de la suscripción de contratos mercantiles*

La Corte concluye que la determinación del empleador real se constituye debido a que, en los hechos, las empresas San Ignacio S.A., empleador formal del trabajador, y Unión de Cervecerías Peruanas Backus Johnston S.A.A., eran una única empresa.

Al respecto, la Corte constató que el contrato de trabajo se habría desnaturalizado debido a que, luego de una revisión de los medios probatorios, la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus Johnston tenía injerencias en las decisiones adoptadas por San Ignacio sobre su personal, por lo cual, se evidencia que existió subordinación respecto a la primera empresa. En consecuencia, en aplicación del principio de primacía de la realidad, se determina que había un único empleador, a pesar de que en los documentos tenían la apariencia de ser personas jurídicas autónomas, en los hechos eran un único empleador.

## 8 de enero

**Ejecutivo invita a participar en reglamentación de la nueva ley agraria**

Con el objetivo de recoger aportes y propuestas para la elaboración de los reglamentos de la nueva ley agraria, Ley N° 31110, la Presidencia del Consejo de Ministros ha habilitado una plataforma virtual que permitirá canalizar las sugerencias de los trabajadores agrarios, empresarios del sector y cualquier persona interesada en los temas de la agroindustria. El enlace es el siguiente: <https://www.gob.pe/12311>

Asimismo, para elaboración del reglamento se han programados 2 etapas: (i) para definir lo concerniente a la negociación colectiva y las condiciones laborales, la cual va del 8 al 15 de enero; y, (ii) sobre la elaboración del reglamento general, que va del 12 al 30 de enero.

Fuente:

<https://cutt.ly/XkdS5UN>

## 12 de enero

**MTPE recibe certificación de Buenas Prácticas en Gestión Pública 2020 por la institución “Ciudadanos al Día”**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) recibió la certificación de Buenas Prácticas en Gestión Pública 2020, en la categoría de “Servicio de atención al Ciudadano”, por la institución “Ciudadanos al Día”. Este reconocimiento recae por los servicios virtuales que se brinda a través de la plataforma integral “Acercando los servicios del MTPE al ciudadano preservando la salud”, el cual permite al ciudadano ser atendido por un especialista de manera personalizada sin necesidad de salir de su casa.

La institución asegura que esta distinción es otorgada para reconocer los resultados de éxito alcanzados, el potencial de replicabilidad y su aporte a la construcción de un Estado al servicio del ciudadano.

Fuente:

<https://cutt.ly/ekdDi6I>

## 13 de enero

**Trabajadores de Tottus obtienen aumento de sueldo gracias a convenio colectivo promovido por el MTPE**

La empresa Hipermercado Tottus S.A. y su sindicato de trabajadores suscribieron un convenio colectivo que beneficiará a los 560 afiliados al gremio, con un incremento en el sueldo básico y el otorgamiento de asignaciones por movilidad, escolaridad y fallecimiento. Este convenio tendrá una vigencia de 2 años, del 26 de junio de 2020 hasta el 25 de junio de 2022. Asimismo, resaltar que este acuerdo se realizó gracias a la convocatoria realizada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Dirección General de Trabajo.

Fuente:

<https://cutt.ly/wkdDR9g>

## 14 de enero

**MTPE recibe certificación ISO 37001:2016 por implementación de Sistema de Gestión Antisoborno**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) recibió de la Entidad Certificadora GLOBAL CERTIFICATION BUREAU, con aval de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) signatario del Intenational Accreditation Forum (IAF), la certificación ISO 37001:2016 por la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno para el alcance de las actividades del proceso de “Inscripción y Renovación en el Registro de Auditores de Lima Metropolitana, Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.

El titular del MTPE, Javier Eduardo Palacios Gallegos, impulsó la implementación de este Sistema, al aprobar una Política Antisoborno mediante la Resolución Ministerial N° 194-2019-TR y N° 305-2020-TR.

Fuente:

<https://cutt.ly/okdFszO>

## 19 de enero

**Ministro Javier Palacios participa en lanzamiento de Laboratorio de Innovación Laboral**

El ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Javier Palacios Gallegos, participó en el lanzamiento virtual del Laboratorio de Innovación Laboral, que buscará alternativas innovadoras de solución a las cuatro brechas laborales identificadas que enfrentan los jóvenes para insertarse al mercado laboral.

Se debe precisar que el Laboratorio de Innovación Laboral tiene el objetivo de encontrar alternativas de solución a las citadas brechas laborales. Las soluciones se obtienen conectando los problemas del ciudadano en el ámbito laboral con un grupo focalizado de investigadores, empresas privadas, organizaciones sin fines de lucro, etc.

Fuente:

<https://cutt.ly/3kdFQU2>

## 22 de enero

**Trabaja Perú generó más de 225 mil empleos temporales durante el 2020**

En un esfuerzo conjunto con más de mil gobiernos locales y regionales, el programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) pudo generar un total de 225 712 empleos temporales durante el año 2020. Esto implicó la puesta en marcha de 4395 actividades de intervención inmediata y 552 proyectos de inversión de pequeña infraestructura.

Los empleos temporales impulsados desde “Trabaja Perú” han beneficiado a 284 549 compatriotas de los cuales el 65% son mujeres y el 35% hombres. Alcanzar estas cifras implicó un trabajo articulado con las autoridades regionales y edilicias que tuvieron la responsabilidad de la ejecución de más de cuatro mil actividades de intervención inmediata vinculadas a la limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura pública.

Fuente:

<https://cutt.ly/kkdFFoj>

## 26 de enero

**El MTPE publica Guía de Prácticas Ergonómicas para el trabajo remoto por la COVID-19**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publicó la “Guía de Prácticas Ergonómicas para el trabajo remoto durante el confinamiento por la COVID-19”. Este documento reconoce que integrar en casa el trabajo “tipo oficina” tiene múltiples implicaciones: el espacio físico, el ambiente que rodea al espacio de trabajo, el mobiliario (mesa/silla) y el equipo informático, así como la organización de los espacios y tiempos para incorporar rutinas de trabajo en un contexto habitualmente ajeno a la misma.

Por tal motivo, desarrolla orientaciones para designar el espacio de trabajo, recomienda posturas de trabajo, aspectos organizativos y realizar actividades adecuadas, así como reducir hábitos y generar rutinas nuevas para trabajar de manera eficiente y saludable desde el hogar.

Fuente:

<https://cutt.ly/LkdGaHz>

## 30 de enero

**El Gobierno se reunió con trabajadores y empleadores para analizar propuestas al reglamento de la Ley N°31110**

En aras de garantizar el diálogo social permanente, y siguiendo la ruta trazada en las reuniones previas, el Poder Ejecutivo convocó a los representantes de las organizaciones de trabajadores y empleadores agroindustriales más representativas, a fin de intercambiar opiniones sobre los aspectos técnicos de la propuesta reglamentaria de la Ley N° 31110, norma del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial.

En dicha reunión participaron representantes de los trabajadores del sector agrario del país, que enviaron sus aportes para la evaluación técnica del proyecto de reglamento, representantes de las organizaciones empresariales vinculadas al agro, ganadería, avicultura, sociedad civil y la Organización Internacional del Trabajo.

Fuente:

<https://cutt.ly/VkdGxA3>